



C I R C U L A R CSJCUC19-13

Fecha: 25 de enero de 2019

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA**

De: JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: *"INFORME SOBRE PROCESOS DE RESTITUCION DE TIERRAS "*

Para conocimiento y trámite pertinente, me permito remitir oficio OAI019-3 y copia de los oficios 296, 297, 298 y 299 de diciembre 14, suscrito por el doctor GIOVANNI ANDRES PAEZ GONZALEZ, Secretario del Juzgado Tercero de Descongestión Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio Meta, relacionados con predios sometidos a Restitución de tierras.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo lo enunciado.

Sprc.

Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota

De: Nancy Maria Perez Meneses - Nivel Central
Enviado el: miércoles, 23 de enero de 2019 10:56
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras Descongestion - Seccional Villavicencio -Notif
CC: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; Suplantacion 1014; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha
Asunto: RV: NOTIFICA ACTUACION JUDICIAL RAD.50001312140120180002000
Datos adjuntos: MEMORANDO INFORMATIVO OAIO19-3.pdf

Acuso recibo del presente correo.

Sobre el particular es preciso señalar que mediante Oficio OAIO19-3 del 3 de enero de 2019 (copia del cual se anexa), esta oficina envió para conocimiento y fines pertinentes a los Consejos Seccionales, las solicitudes sobre actualizaciones realizadas por ese Juzgado 3° de Descongestión Civil Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio. Teniendo en cuenta lo que manifiesta en el presente escrito que culminó en diciembre 14 de 2018 y todos los procesos fueron reasignados a los juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Villavicencio.

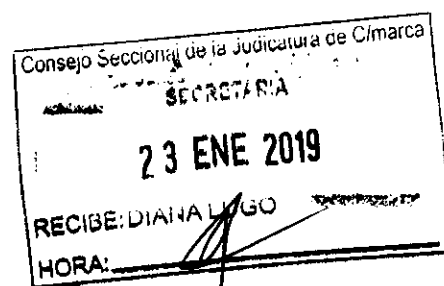
Por lo anterior, le comunicamos que copia del presente correo se procederá a enviar a los Consejos Seccionales para que se ponga en conocimiento de los Tribunales Superiores y Jueces de la República dentro del ámbito de su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 EXTENSIÓN 7464



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia



De: Juzgado 03 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras Descongestion - Seccional Villavicencio -Notif
Enviado el: viernes, 11 de enero de 2019 3:10 p. m.
Para: Nancy Maria Perez Meneses - Nivel Central
Asunto: Respuesta automática: NOTIFICA ACTUACION JUDICIAL RAD.50001312140120180002000

Mediante Acuerdo No. PCSJA18-10907 del 15 de marzo de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la creación transitoria del Juzgado 003 de Descongestión Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, código 500013121401, a partir del 2 de abril de 2018 y hasta el 14 de diciembre de 2018. Teniendo en cuenta que dicha medida de descongestión no fue prorrogada:

1) Los expedientes que habían sido remitidos por los Juzgados 1 y 2 Civil del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Villavicencio al Juzgado de Descongestión, fueron devueltos a dichos despachos.

2) Los procesos nuevos que fueron recibidos por reparto (Oficina Judicial), fueron devueltos a dicha sede para someter a reparto entre los Juzgados 1 y 2 Civil del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Villavicencio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

Bogotá, D.C., 3 de enero de 2019

OAIO19-3

Extcsj18-10149- Extcsj18-10150- ✓

Extcsj18-10151- Extcsj18-10152 ✓

Señores
MAGISTRADOS
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

Asunto : Solicitudes radicados Nos. 50001312140120180001500; 50001312140120180001600, 50001312140120180002000; 50001312140120180002100

Respetados Señores Magistrados (as):

De manera atenta procedo a enviar para su conocimiento copia de los oficios Nos. 296, 297, 298 y 299 de diciembre 14 de 2018, suscritos por el doctor GIOVANNI ANDRÉS PÁEZ GONZÁLEZ, Secretario del Juzgado Tercero de Descongestión Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio – Meta.

Se precisa que este oficio se profiere en desarrollo del artículo 86 de la Ley 270 de 1996, con el fin de que se ponga en conocimiento de los Tribunales Superiores y Jueces de la República dentro del ámbito de su jurisdicción.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley antes mencionada y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República.

Agradecemos su amable colaboración.

Cordialmente,

P/

SAUL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN

Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y
Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

C.C. Dr. GIOVANNI ANDRÉS PÁEZ GONZÁLEZ.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE DESCONGESTIÓN CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS VILLAVICENCIO**

OFICIO CIRCULAR

Oficio No. 296

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Señores
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
E.S.D.**

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJ18-10149:

Fecha: 31-dic-2018

Hora: 11:10:37

Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura-Ofici

Responsable: PÉREZ MENESES, NANCY MARIA (RESPONSA

No. de Folios: 1

Password: A3A18141

Radicado: 50001312140120180001500

De conformidad con lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. AIR-18-040 del 12 de diciembre de 2018, proferido por este Despacho, me permito informarle que se ordenó la suspensión y remisión de los procesos ejecutivos, judiciales [declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos], notariales y/o administrativos que se hubieran iniciado respecto del fundo rural denominado "LA FLORESTA", ubicado en la vereda La California del Municipio de La Macarena del Departamento del Meta, identificado con el FMI N° 236-74777.

Por lo anterior, se le comunica, que deberá informar a los Jueces, Magistrados, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías y a sus dependencias y oficinas territoriales, sobre las actuaciones o requerimientos del presente proceso de restitución, de conformidad con lo establecido al numeral c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente
GIOVANNI ANDRÉS PÁEZ GONZÁLEZ
Secretario

Proyecto D.J.M.R.

Dirección: CARRERA 36 No 29-35 BARRIO SAN ISIDRO -- CIUDAD VILLAVICENCIO
TEL. 6629712

Código: FRT - 003 Versión: 01 Fecha: .



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE DESCONGESTIÓN CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO
 EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS VILLAVICENCIO**

OFICIO CIRCULAR

Oficio No. 297

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Señores
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN COPIAZZI.
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
E.S.D.**

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJ18-10152:
Fecha: 31-dic-2018
Hora: 11:38:06
Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura-Oficina
Responsable: PÉREZ MENESES, NANCY MARIA (RESPONSABLE)
No. de Folios: 1
Password: 203DCA5D

Radicado: 50001312140120180001600

De conformidad con lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. AIR-18-041 del 13 de diciembre de 2018, proferido por este Despacho, me permito informarle que se ordenó la suspensión y remisión de los procesos ejecutivos, judiciales [declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos], notariales y/o administrativos que se hubieran iniciado respecto del fundo rural denominado "LA REFORMA" y "LA REFORMA" (antes "LA FLORESTA"), ubicados en la vereda El Carmen del Municipio de La Macarena del Departamento del Meta, identificado con el FMI N° 236-23575.

Por lo anterior, se le comunica, que deberá informar a los Jueces, Magistrados, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías y a sus dependencias y oficinas territoriales, sobre las actuaciones o requerimientos del presente proceso de restitución, de conformidad con lo establecido al numeral c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente
GIOVANNI ANDRÉS PÁEZ GONZÁLEZ
Secretario

Proyecto: D.J.M.R

Dirección: CARRERA 36 N° 29-35 BARRIO SAN ISIDRO – CIUDAD VILLAVICENCIO
TEL. 6629712

Código: FRT - 003 Versión: 01 Fecha:



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE DESCONGESTIÓN CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO
 EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS VILLAVICENCIO**

OFICIO CIRCULAR

Oficio No. 298

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Señores
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
E.S.D.**

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJ18-10151:
Fecha: 31-dic-2018
Hora: 11:33:25
Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura-Oficina
Responsable: PÉREZ MENESES, NANCY MARIA (RESPONSABLE)
No. de Folios: 1
Password: 82E9880C

Radicado: 50001312140120180002000

De conformidad con lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. AIR-18-042 del 13 de diciembre de 2018, proferido por este Despacho, me permito informarle que se ordenó la suspensión y remisión de los procesos ejecutivos, judiciales [declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos], notariales y/o administrativos que se hubieren iniciado respecto del fundo rural denominado "CASA LOTE EN CASERÍO" e individualizado catastralmente con la nomenclatura Carrera 6 N° 4-34 – Manzana 23 Casa 5; ubicado en la Inspección de La Julia del Municipio de Uribe - Departamento del Meta, identificado con el FMI N° 236-76024 y con la Cédula Catastral N° 50370020000230018000.

Por lo anterior, se le comunica, que deberá informar a los Jueces, Magistrados, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías y a sus dependencias u oficinas territoriales, sobre las actuaciones o requerimientos del presente proceso de restitución, de conformidad con lo establecido al numeral c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente
GIOVANNI ANDRÉS PÁEZ GONZÁLEZ
Secretario

Proyecto: D.J.M.R

Dirección: CARRERA 36 No 29-35 BARRIO SAN ISIDRO – CIUDAD VILLAVICENCIO
TEL. 6629712

Código: FRT - 003 Versión: 01 Fecha:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE DESCONGESTIÓN CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS VILLAVICENCIO**

OFICIO CIRCULAR

Oficio No. 299

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Señores
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
E. S. D.**

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJ18-10150:
Fecha: 31-dic-2018
Hora: 11:28:12
Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura-Oficina
Responsable: PÉREZ MENESES, NANCY MARIA (RESPONSABLE)
No. de Folios: 1
Password: D2EAAA82

Radicado: 50001312140120180002100

De conformidad con lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. AIR-18-043 del 13 de diciembre de 2018, proferido por este Despacho, me permito informarle que se ordenó la suspensión y remisión de los procesos ejecutivos, judiciales [declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos], notariales y/o administrativos que se hubieren iniciado respecto del fundo rural denominado "LOS TRES RIALES" identificado con el FMI N° 236-40769 y la cédula catastral N° 50-325-00-01-0011-0025-000 y "LOS CARACOLES" identificado con el FMI N° 236-40765 y la cédula catastral N° 50-325-00-01-0011-0024-000, ubicados en la vereda Melón del Municipio de Mapiripán - Departamento del Meta.

Por lo anterior, se le comunica, que deberá informar a los Jueces, Magistrados, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías y a sus dependencias u oficinas territoriales, sobre las actuaciones o requerimientos del presente proceso de restitución, de conformidad con lo establecido al numeral c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente
GIOVANNI ANDRÉS PÁEZ GONZÁLEZ
Secretario

Proyecto: D.J.M.R

Dirección: CARRERA 36 No 29-35 BARRIO SAN ISIDRO – CIUDAD VILLAVICENCIO
TEL 6629712

Código: FRT - 003 Versión: 01 Fecha: